

Otro reino de Taifas, con sus correspondientes virreinos (responsables Regionales y de bases) en la Agencia Tributaria. El Departamento Adjunto de Vigilancia Aduanera

En **CCOO** estamos recibiendo numerosas consultas del personal de Vigilancia Aduanera, relacionadas con el disfrute de los días de asuntos propios cuando se está en horario operativo. La posibilidad de disfrute de los días parece obvia, aunque no tanto para quienes siendo responsables Regionales y/o jefes/as de Bases, dado que pretenden obligar, y al final obligan, a recuperar estos días de asuntos propios a los compañeros y compañeras en sus semanas de descanso.

Señoras y señores! Lo que están obligando es a permutar un día por otro, y se les o las **quita el derecho**, que lo tienen, de disfrutarlo. Por lo tanto ¡estos días de Asuntos Propios los están perdiendo!, pues no se están descontando del calendario laboral.

Su razonamiento, para obligar a esta barbaridad, es que los “Asuntos Propios”. no generan días de descanso en el personal operativo. ¡¡¡Obvio!!! lo mismo sucede con las vacaciones, los días de baja por enfermedad, la jornada sindical completa, festividades anuales etc., y no se solicita en ningún caso la devolución de estos, y se descuentan del calendario laboral.

A modo de recordatorio, traemos a colación la resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado, en la AEAT esa negociación culminó el 5 de junio de 2003. Con la firma del Acuerdo de Calendario Laboral, tal y como viene reflejado en el preámbulo de nuestro Acuerdo de Horario Especial de Vigilancia Aduanera (AHEVA) de 21 de junio de 2005, de aplicación en la Agencia Tributaria, en su apartado noveno punto 3.

Establece esta resolución que, permanecerán cerradas las oficinas públicas los días 24 y 31 de diciembre, de igual modo indica que el calendario laboral establecerá el sistema compensatorio para cuando dichos días coincidan con días festivos o no laborables, en nuestro caso concreto, (personal de Vigilancia Aduanera en horario operativo), si un funcionario o funcionaria trabaja, se le compensara con entre uno y cuatro días, dependiendo si estos días caen en sábado o domingo además de si trabajase un solo día o ambos días.

No es lógico que, dependiendo del destino dónde se encuentre la persona de Vigilancia Aduanera, se la aplique una normativa/interpretación personalista (de la persona responsable de turno) del acuerdo.

No es función, ni mucho menos, ni prerrogativa de los y las Regionales, ni de jefes/as de bases, interpretar el acuerdo horario, (MÁXIME CUANDO PERJUDICA AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA), no pueden erigirse en intérpretes de la norma, para eso, para disipar las dudas que pudieran plantearse en su implementación, les y las recordamos que, se creó y existe una Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del Acuerdo de Horario Especial para Vigilancia Aduanera (CPVISHEVA) del acuerdo, si bien dicha Comisión únicamente se ha convocado solamente una vez, al año siguiente a la firma y aprobación del acuerdo, para resolver cuestiones interpretativas y de calado del mismo.

Desde el 2005, año en que se publicó nuestro acuerdo horario, se ha venido aprobando numerosa normativa que nos afecta, y lo deseable y así lo exigimos, sería que la forma de resolver las dudas que pudieran plantearse y que de hecho se están planteando con este tipo de actuaciones propias de otros tiempos, fuese en la Comisión Paritaria creada al efecto, y no que en cada base se aplique el criterio interpretativo que más se adecue a lo que piensan en determinados momentos, los o las responsables territoriales tanto de bases como Regionales.

Para **CCOO** es necesario y tiene claro que la solución a estos y otros problemas sobrevenidos con los años transcurridos en nuestro ámbito, debe darse en el seno de la CPVISHEVA y para ello exigimos que se cumpla lo que dice el propio Acuerdo de Horarios, en lo relativo a la convocatoria trimestral de la Comisión Paritaria de forma ordinaria, para que Interprete cualquier duda que haya de aplicación del mismo.